

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de mar. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se requiere fijar fecha para audiencia. Se corrió traslado de la visita socio-familiar en Ámsterdam, término que culminó el día inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sustanciación

Rad. **765203184003-2022-00363-00**. Permiso para salida del país

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, tenemos que, mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2022 se decretaron pruebas, entre otras, ordenando visita socio-familiar en el lugar donde vive la demandante en Ámsterdam. Tal laborío ya fue realizado, del cual se corrió el respectivo traslado, el cual feneció el día inmediatamente anterior, razón por la cual lo procedente es fijar fecha para realización de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 9 del mes de MAYO del año 2023, a la 1. P. M., para llevar a cabo las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

2º. - CÍTESE y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual, para el efecto, se les remitirá el link para su conexión.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31993b2e0f9648b9c78d4c491efbb7bdd147c79930dc4cb2901e4d058f93dd9a**

Documento generado en 28/03/2023 06:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>